



**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. DE 2006**

( )

Por la cual se adjudica el contrato correspondiente a la Contratación Directa No. 094/2006.

**EL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional (hoy Agencia Logística de las Fuerzas Militares) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2644 de 2004 para aunar esfuerzos para viabilizar el Programa de Seguridad en carreteras del Gobierno Nacional, de acuerdo a las directrices dadas por el Comité Intersectorial de Seguridad de Carreteras, y fijadas conforme el decreto 29 de 2002, por la suma de **SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.054.001.746,oo) M/cte..**

Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional (hoy Agencia Logística de las Fuerzas Militares) suscribieron el adicional No. 1 Convenio Interadministrativo No. 2644 de 2004, en el cual se modificó la Cláusula Segunda: Plazo del Convenio, adicionando el plazo en doce (12) meses más; la modificación No. 1, por medio de la cual se introdujo un cambio al párrafo de la Cláusula Primera, en el sentido de indicar que los bienes adquiridos por el Fondo, en cumplimiento de los requerimientos logísticos aprobados por el Comité Intersectorial de Seguridad en Carreteras, serán de propiedad de INVIAS, se ingresaran al almacén del INVIAS conforme a los trámites administrativos pertinentes y se entregarán a título de comodato a la Fuerza Pública.

Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional (hoy Agencia Logística de las Fuerzas Militares) suscribieron la modificación No. 2 Convenio Interadministrativo No. 2644 de 2004, en el cual se modificó el literal d) del numeral 5 de la Cláusula Séptima, que trata de la póliza de calidad; el adicional No. 2, dentro del cual se incrementó el valor del convenio en TRES MIL VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.027.000.873,oo) M/cte y se modificó la forma de pago. Mediante modificación No. 2 se aclaró la Cláusula Primera del adicional No. 2 y a través de adicional No. 3 se prorrogó el plazo en seis (6) meses más

Que en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, en los términos de referencia se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, necesarios para participar en el presente proceso de selección, así como, los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 444 del 11 de mayo de 2006, hasta por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.978.627.955,oo) M/cte**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Agencia.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente se publicó en la página web de la entidad, los términos de referencia.

Que el Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Acto Administrativo de fecha 13 de octubre de 2006 ordenó la apertura de la Contratación Directa No. 094/2006, el día 13 de octubre de 2006, cuyo objeto es la **“Adquisición de dos (02) camiones tácticos con protección balística blindados incluyendo mantenimiento preventivo, matrícula y soat”**, fijando como fecha de cierre el día 27 de octubre de 2006, con un presupuesto de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.264.342.370,53) M/cte, incluido IVA.**

Que el Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, profirió los siguientes actos:

- ❖ Acto Administrativo de fecha 25 de octubre de 2006, resolvió suspender el proceso por diez (10) días hábiles en aras de preservar los fines de la contratación y el logro del interés general pretendido con dicho proceso.
- ❖ Mediante documento del 07 de noviembre de 2006 se dio respuesta No. 1 a las observaciones presentadas por los futuros oferentes y expidió el Adendo No. 01, conforme solicitud del Comité Técnico modificando el numeral 2.3.1.4 Pruebas Balísticas, Anexo No. 2 especificaciones técnicas excluyentes, pruebas de campo, Formulario No. 2.
- ❖ Mediante Aviso de fecha 08 de noviembre de 2006, se ordenó la reanudación del proceso, programando el cierre del mismo para el 10 de noviembre de 2006 a las 16:30 horas.
- ❖ El 10 de noviembre de 2006 a las 16:30 horas se llevó a cabo el cierre de la contratación directa No. 094/2006.

Que el día 10 de noviembre de 2006, se realizó el cierre según consta en acta, presentando oferta, la UNIÓN TEMPORAL NAVITRANS S. A. – PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los términos de referencia y en aras de la publicidad de los actos administrativos, los informes de evaluación estuvieron a disposición del oferente entre 20 y el 22 de noviembre de 2006 inclusive, para que fueran efectuadas las observaciones que considerara pertinentes.

Que mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2006, la firma la UNIÓN TEMPORAL NAVITRANS S. A. – PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA, manifiesta no tener observaciones a los informes de evaluación.

Que la Unidad Asesora, recomendó al Señor Coronel Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la adjudicación del contrato correspondiente a la Contratación Directa No. 094 de 2006, a la firma que presentó oferta hábil, según ponencia No. 140 y acta del 17 de noviembre de 2006 documentos que forman parte integral de la presente Resolución.

Que el Señor Coronel Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, acepta la recomendación que por unanimidad aprobó la Unidad Asesora, teniendo en cuenta, que la UNIÓN TEMPORAL NAVITRANS S. A. – PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA, cumplió con todos los aspectos exigidos en los Términos de Referencia, en consecuencia,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato correspondiente a la Contratación Directa No. 094/2006 cuyo objeto es la “**Adquisición de dos (02) camiones tácticos con protección balística blindados incluyendo mantenimiento preventivo, matrícula y soat.**”, con las especificaciones técnicas que se encuentran relacionadas en los Términos de Referencia, adendos y oferta, los cuales hacen parte integral del futuro contrato, a la **UNIÓN TEMPORAL NAVITRANS S. A. – PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA.**, conformada por Navitrans S.A. y Panamerican Security de Colombia Ltda., así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IMPUESTOS	RV. UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TORAL CON IMPUESTOS
Adquisición de dos (02) camiones tácticos con protección balística blindados incluyendo mantenimiento preventivo, matrícula y soat.	2	544.975.159,00	632.171.184,00	1.264.342.368,00
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IVA</b>				<b>1.264.342.368,00</b>

### PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de los elementos, es de sesenta (60) días calendarios siguientes contados a partir de la aprobación de la garantía única.

**NOTA:** A la entrega de los vehículos ya blindados, se escogerá uno al azar y se realizará una prueba balística a cada material opaco, transparente y llantas.

El vehículo objeto de la prueba deberá ser reparado en su totalidad por proponente después de efectuada esta. Si el vehículo escogido para la practica de la prueba no cumple con las pruebas balísticas se devolverá la totalidad del lote que haya sido entregado y se hará efectiva la garantía de calidad. El vehículo impactado en ocasión de la prueba balística deberá ser reparado en su totalidad sin que esto genere costo alguno para la Agencia Logística de las FF.MM.

El contratista entregará los bienes objeto del contrato, con sus respectivos números seriales, se obliga a asumir el costo de la realización de las pruebas balísticas, los cuales se efectuarán dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega de los bienes objeto del contrato, en el lugar y fecha que oportunamente se dará a conocer al contratista.

Si efectuada la prueba de campo no cumplen con alguna de las especificaciones técnicas o por algún caso se presente una falla técnica que impida cumplir a cabalidad cualquiera de las pruebas balísticas, se declarara la caducidad administrativa por el siniestro del incumplimiento del contrato y se harán efectivas las respectivas garantías, previa suscripción de la prórroga del contrato y ampliación de la vigencia de los amparos estipulados en la garantía.

### LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados en el Almacén del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, ubicado en la transversal 45 No. 26 – 60 en el CAN.

### FORMA DE PAGO:

A quien se le adjudique el contrato, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cancelará el valor del mismo, de la siguiente manera:

Treinta (30%) de anticipo sobre el total de lo adjudicado, dentro de los 30 días, calendario, siguientes a la aprobación de la garantía única.

Y el saldo restante correspondiente al 70% dentro de los treinta (30) días, calendario siguientes, al recibo a entera satisfacción de los bienes previa radicación completa en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la siguiente documentación:

Acta firmada a entera satisfacción por el Coordinador Plan Meteoro ARC - usuario final de los vehículos A/B CIMAR (Supervisor), Almacenista Instituto Nacional de Vías - INVIAS ubicado en la transversal 45 No. 26-60 en el CAN, delegado de la Dirección de Contratación – Grupo de Seguimiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el contratista, previa verificación y cumplimiento de las pruebas balísticas de los bienes a adquirir (debidamente matriculados y con seguro SOAT vigente), con la presentación de la factura, certificado de pago de los aportes a los sistemas de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, y demás trámites administrativos a que haya lugar de acuerdo con el objeto a contratar.

**NOTA 1.-** En el evento que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares disponga de los recursos financieros para realizar el pago del saldo con anterioridad al plazo fijado, la **UNIÓN TEMPORAL NAVITRANS S. A. – PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA** otorgará un descuento del 05% al saldo; para lo cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares procederá a evaluar y analizar dicho porcentaje para la respectiva erogación de fondos.

**NOTA 2.-** El contratista se obliga a realizar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme los folios 242 a 245 de la oferta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará personalmente al proponente favorecido, en los términos y forma establecida para los actos administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en la ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

## **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**Coronel LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Johanna A.

Reviso: Abo. Maria Fernanda Coral A. y Abo. Lucila Salamanca A.

Vo. Bo. MY. Hawher Aldan Corso Correa  
Responsable de las Funciones de la  
Dirección de Contratación

